

Se ha recibido para informe de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de armamento y medios de defensa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

El objeto del proyecto normativo es establecer el reglamento que determine “el tipo de armas y medios de defensa reglamentarios que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de policía local, regular su tenencia, así como establecer las normas generales de utilización y las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, sustracción o utilización indebida.”

A lo largo del texto se van regulando y estableciendo obligaciones para los ayuntamientos incluidos en su ámbito de aplicación, como los relativos a los medios técnicos defensivos de los que deben disponer, los medios para custodiarlos o la realización de prácticas de tiro, que según recoge el proyecto “deberán ser sufragados por los respectivos ayuntamientos”, y se prevé, en algún caso, la posibilidad de que “la Comunidad de Madrid pueda contribuir a la financiación de los gastos”, por ejemplo, en relación con los relativos al armamento y medios de defensa reglamentarios.

Por otro lado, se recogen obligaciones relativas a la formación que serán impartidas dentro de los planes formativos que la Comunidad de Madrid ofrece a través del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, u otros centros de formación municipales.

En relación con el posible impacto presupuestario de la aprobación de la norma, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo señala que tiene un impacto nulo, “por cuanto del contenido y naturaleza de la iniciativa normativa no se derivan efectos en los ingresos ni gastos públicos, ni incidencia en gastos de personal, dotaciones o retribuciones o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público.”

Además, en la disposición transitoria primera del proyecto se establece que los ayuntamientos vayan adaptando sus medios técnicos defensivos a las prescripciones de la norma conforme procedan a realizar nuevas adquisiciones, reposiciones o sustituciones de material, de manera que no constituya ningún

gasto adicional puesto que dichas adquisiciones o renovaciones deben realizarse periódicamente.

En cuanto a otras cuestiones como la formación en el manejo y uso de los dispositivos electrónicos de control, la realización de prácticas con instructores de tiro o la adaptación de sus propios reglamentos, el proyecto normativo concede a los ayuntamientos un plazo de adaptación a lo dispuesto en la norma de dos años.

En todo caso, cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación e implantación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles en el presupuesto vigente, y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros, dentro de los techos de gastos asignados a la sección presupuestaria competente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de armamento y medios de defensa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Firmado digitalmente por: MORENO LÓPEZ GREGORIO
Fecha: 2025.04.11 13:16

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL DE LA
ASEM112**